



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 542 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 MAYO 2022

### VISTOS:

El Informe N° 041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 03 de mayo del 2022, El Informe N° 049-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 29 de abril del 2022, El Memorandum N° 100-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO de fecha 26 de abril del año 2022, El Oficio N° 102-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 21 de abril, El Informe N° 041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEPE/PPTO de fecha 20 de abril del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, con Informe N° 041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 20 de abril del 2022, la Directora de Servicios de Salud de esta entidad, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del acto Resolutivo del Plan Regional de Telesalud año 2022-Región Amazonas;

Con, Oficio N° 102-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 21 de abril del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita información sobre la Disponibilidad Presupuestal/Certificación Presupuestal para la aprobación del Plan Regional de Telesalud año 2022-Región Amazonas.

Mediante Memorandum N° 100-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 26 de abril del año 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud, que especifique en el numeral 12 del Plan Regional de Telesalud año 2022-Región Amazonas, la meta presupuestal y las dependencias que brindara la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mismo;

A través del Informe N° 049-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 28 de abril del 2022, la Directora de Servicios de Salud remite el Plan Regional de Telesalud año 2022-Región Amazonas, con las observaciones subsanadas a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, con Informe N° 041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEPE/PPTO, de fecha 03 de mayo del 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de esta entidad informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan Regional de Telesalud año 2022-Región Amazonas, en de la Meta 138, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 542 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 MAYO 2022

El artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables.

Mediante la Ley N° 30421 Ley Marco de Telesalud, se establece que, los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de *tecnologías* de la información y de la comunicación (TIC) en el Sistema Nacional de Salud.

Que, el Decreto Legislativo N°1303, modifica los literales a) y b) del artículo 3° de la Ley N° 30421, Ley Marco de Tele salud y deroga los artículos 5, 6 y 7 de la citada Ley.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, modificada con el Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.

La Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA, de fecha 26 de marzo del 2020, aprobó la Directiva Administrativa N° 284-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva de Tele gestión, cuyo objetivo es el de orientar, articular e impulsar criterios y procesos de Tele gestión para implementar y desarrollar los servicios de Tele salud.

Así mismo, la Resolución Ministerial N° 365-2008-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°067MINS/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud en Telesalud, prescribe dentro de su artículo 3° que, "Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito Regional, son responsables de la implementación y supervisión del cumplimiento de dicha Norma Técnica de Salud."

Que, en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°381-2008-PCM, se establece lo siguiente: "Apruébense los lineamientos y mecanismos establecidos en el documento "Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano".

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (En adelante LPAG), regula en el Sub-Capítulo III, artículos 76° y siguiente la "Colaboración entre entidades"; al respecto, en el numeral 76.1 del citado artículo 76° indica que: "Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Atendiendo a dicho "criterio de colaboración", en el numeral 76.2.2 del artículo 76° de la LPAG se manifiesta que, las entidades deben: "Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares".



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 542 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 MAYO 2022

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestación y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia Anticipada al mes de febrero del año 2022, el **PLAN REGIONAL DE TELESALUD AMAZONAS 2022**, de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, el mismo que a folios (16) dieciséis forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección de Servicios de la Salud de esta Entidad adopte las acciones tendientes a dar cumplimiento del presente Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



#### Distribución

G.R.A. - G.R.D.S.  
OAJ/DIRESA  
OEA/DIRESA  
OCI/DIRESA  
OIT/DIRESA  
DSS/DIRESA  
DEPGS/DIRESA  
Archivo  
CMP/D.E.DIRESA  
JASV/D.OAJ.DIRESA  
LMS/LA.OAJ.DIRESA